



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 6 (SEIS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDAS 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. **CA TALINA MORALES VERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E11-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de **\$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en **\$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y

SIN TENDI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 6 (SEIS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

## DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de fecha 07 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 328001 150100/2212/2023 de fecha 13 de enero de 2023, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

I.3.- Por oficio número 32 9001200100/249/2023 de fecha 16 de enero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01585 y Atentas Notas ambas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 13 de enero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur) del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto en la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur) para quedar de la siguiente manera:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (3.499999%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (3.499999%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE HE 14 VERACRUZ	\$9,844,009.93	\$24,634,608.43	\$344,540.25	\$862,211.05	\$10,188,550.18	\$25,496,819.48

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)  
AL CONTRATO  
DC20S313


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09 53 84-61-14A1/2014/650, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,**  
**S.A. DE C.V**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. CATALINA MORALES VERA**  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**ÁREA REQUERENTE**

  
  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**  
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
De conformidad con el Manual de Organización de la  
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la  
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.

RRSRI/HH/JMLM/LPVV

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

### ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TIEMPO  
OVIETI MS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016435 - 2023

Dependencia Solicitante: D0032 Delegación Veracruz Sur  
SEI Servicios Integrales  
32030008 M CSSBF + OFNA DELEGACIONAL

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 07/02/2023 Fecha Validación: 07/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,165.00 42060425

COMPROMISOS PRESUPUESTAL en miles de pesos											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 1,000,165.00  
UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

  
 LIC. LORENZA BRAVILLA CERVANTES  
 Autógrafa  
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXAS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Of. N° 32 9001200100/249/2023

Orizaba, Ver., a 16 de enero 2023

**Mtro. Aunard Agustín De La Rocha Waite.**  
**Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**  
**Durango Número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,**  
**Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, Ciudad de México.**

**Presente.**

El servicio Integral de Banco de Sangre es necesario para la atención de los pacientes en estado crítico como lo son aquellos en Unidad de cuidados intensivos, neonatos graves, mujeres que durante la atención del parto presentan complicaciones como hemorragia obstétrica derivado de acretismo, percretismo, atonía uterina, como causas más frecuentes de sangrado, además de atención de pacientes oncológicos adultos y pediátricos que por la naturaleza de la enfermedad y del tratamiento es necesario realizar transfusiones de los diferentes hemoderivados, además debe considerarse los pacientes con insuficiencia renal crónica y VIH con complicaciones hematológicas.

Sin contar las atenciones que se derivan de manera cotidiana en esta OOAD Veracruz Sur, que en un día típico, corresponde a 1,414 atención de en consulta de especialidad, 1,612 consultas de urgencias, 526 días paciente en hospitalización, 6 hospitalizaciones en cuidados intensivos, 16 partos, 7 cesáreas, 14,505 atenciones de laboratorio clínico, 72 atenciones Quirúrgicas, todo ello requiere de tener disponible el Servicio Integral de Banco de Sangre.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de por este conducto solicito a Usted su valioso apoyo en mi calidad de Área Requiriente se realice la emisión y formalización de Convenio Modificatorio por ampliación en monto mínimo y máximo al importe equivalente hasta un 3.5% del contrato **DC20S313**, del paquete 1, siendo dicho Servicio indispensable y soporte de vida para nuestros derechohabientes, traduciéndose en una pronta atención y de no contar con dichos servicios al amparo de un contrato vigente, se pone en riesgo la vida de los pacientes, además de posibles inconformidades, quejas o demandas por dichos derechohabientes, quedando de la siguiente manera:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



OOAD Regional Veracruz Sur  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Año	2020	2021	2022	2023	Total sin Iva	Ampliación sin IVA	Importe del Contrato más Incremento del 3.5% sin IVA
Importe Mínimo más Iva	2,736,581.63	3,284,614.46	3,284,614.46	538,199.39	9,844,009.93	344,540.35	10,188,550.28
Importe Máximo más Iva	6,841,454.07	8,211,536.14	8,211,536.14	1,370,082.09	24,634,608.43	862,211.30	25,496,819.73

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial y atento saludo.

**Atentamente**  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**

**Dr. Luis Arturo García Vázquez**  
**Titular de la Jefatura de Servicios**  
**de Prestaciones Médicas**

*[Handwritten signature]*  
aaph



**2023**  
**Francisco**  
**VILLA**



Oficio No. 09 53 84 611CFE/2023/01585

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 329001200100/249/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 3.5% del monto mínimo y máximo, del contrato número **DC205313**, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

Se precisa, que la petición requiere la elaboración del convenio modificatorio únicamente en cuanto al **monto**, toda vez que ya existe una solicitud previa de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de agosto por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX. Así mismo, solicitamos considerar del oficio número 289001200100/0194/2023, la tabla donde el OOAD como área solicitante del convenio modificatorio, señala plenamente los importes que deberán estipularse en el instrumento jurídico a formalizar.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE**  
**ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

**28 FEB 2023**





GOBIERNO DE  
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB 

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



COORDINACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Oficina de Contratos

Of. N° 328001 150100/2217/2023

Río Blanco, Ver. a 13 de enero de 2023

**C. Fernando Talavera Saucedo**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. de C.V.**  
Presente:

En atención a la petición emitida por la Jefatura de Prestaciones Médicas en calidad de área requirente efectuada a través del similar 329001200100/249/2023, adjunto para pronta referencia, por medio del presente se solicita atentamente su aceptación para realizar convenio de ampliación en monto mínimo y máximo por el 3.5% del contrato siguiente:

Contrato	Servicio	Vigencia
DC205313	Médico Integral de Banco de Sangre.	26 de Mayo del año 2022 al 28 de Febrero del año 2023

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, 92 del Reglamento, derivado de la necesidad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur de continuar con el servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Régimen Ordinario, de no tener inconveniente se realice la ampliación en monto por el 3.5%, bajo los mismos términos y condiciones del contrato antes referido.

Año	2020	2021	2022	2023	Total sin IVA	Ampliación sin IVA	Importe del Contrato más Incremento del 3.5% sin IVA
Importe Mínimo más IVA	2,736,581.63	3,284,614.46	3,284,614.46	538,199.39	9,844,009.93	344,540.35	10,188,550.28
Importe Máximo más IVA	6,861,454.07	8,211,536.14	8,211,536.14	1,370,082.09	24,634,608.43	862,211.39	25,496,819.82

Por lo anterior, quedo en espera de su respuesta en un lapso no mayor a 48 horas después de recibido el presente oficio.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

*Lic. Teresa de Jesús Osaguera Anullera*  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

*Lic. Beatriz Sánchez Rodríguez*  
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

*Lic. Lorena Estrella Cervantes*  
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

*LAE, Juana Francisca Flores Munro*  
Supervisor de Proyectos E2

Instrumentos y Equipos  
**FALCON**  
S.A. de C.V.

JOSÉ DE TERESA 188, COLONIA CAMPESTRE,  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
C.P. 01640, CD.MX. R.F.C. /E/27112514  
informex@falcon.com



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y en alcance al Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2023/01585, se realizan las siguientes precisiones:

La solicitud de porcentaje de ampliación que el OOAD Regional Veracruz Sur indica es por el 3.5%:

Table with 7 columns: PARTIDA 2, TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023), IMPORTE DE AMPLIACIÓN, IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION, and sub-columns for minimum and maximum values.

Lo correcto y conforme a la suficiencia presupuestal con la que cuenta el OOAD Regional Veracruz Sur, debe ser por el 3.499999%:

Table with 7 columns: PARTIDA 2, TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023), IMPORTE DE AMPLIACIÓN, IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION, and sub-columns for minimum and maximum values.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio de ampliación en monto, tomando en consideración las precisiones antes señaladas, derivado del procedimiento número LA-050CYR988-EI1-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Elaboró y revisó SBT

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

28 FEB 2023
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS



OVERLAYS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

## ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC20S313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 1CFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 1CFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD's), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

Al respecto, se remite el documento **"Resultado de la Evaluación Económica"**, el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinar lo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

**Moisés O. Limón Ortega**

Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT





SW T&T



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

UMAE HO CMN Siglo XXI

\$ 943,254.87	\$ 2,357,981.10
\$ 7,032.05	\$ 17,373.30
\$ 40,612.20	\$ 101,394.90
\$ 190,134.00	\$ 475,229.37
\$ 94,441.40	\$ 235,717.80
\$ 2,402.10	\$ 5,934.60
\$ 1,277,876.62	\$ 3,193,631.07

UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz  
Cortines, Veracruz

\$ 11,057,061.40	\$ 27,640,156.14
\$ 1,960,044.10	\$ 4,872,109.62
\$ 1,346,677.53	\$ 3,366,350.46
\$ 5,460.18	\$ 13,154.07
\$ 7,556.48	\$ 18,418.92
\$ 9,018.88	\$ 21,983.52
\$ 162,550.50	\$ 406,189.80
\$ 3,638.60	\$ 8,760.90
\$ 7,472.52	\$ 18,001.98
\$ 6,791.68	\$ 16,554.72
\$ 26,182.22	\$ 65,406.00
\$ 151,630.56	\$ 378,858.54
\$ 304,333.12	\$ 759,996.72
\$ 100,924.92	\$ 252,190.41
\$ 6,815.77	\$ 16,938.60
\$ 11,920.14	\$ 29,546.73
\$ 108,269.94	\$ 264,306.03
\$ 19,381.53	\$ 46,706.31
\$ 8,061.00	\$ 19,991.28
\$ 15,303,791.07	\$ 38,215,620.75

UMAE HGO N°4 Luis Castelazo  
Ayala, CDMX

\$ 375,527.20	\$ 938,604.00
\$ 197,091.51	\$ 492,572.70
\$ 95,801.34	\$ 239,006.97
\$ 55,256.76	\$ 137,433.48
\$ 79,619.80	\$ 198,697.20
\$ 526,806.00	\$ 1,310,811.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 69,604.38	\$ 173,883.78
\$ 18,939.20	\$ 47,113.92
\$ 1,533,254.74	\$ 3,830,592.21

OOAD Regional Veracruz Sur

\$ 220,344.18	\$ 550,649.19
\$ 505.05	\$ 1,165.50
\$ 591.14	\$ 1,289.75
\$ 26,536.75	\$ 63,688.20
\$ 4,121,268.34	\$ 10,301,610.00
\$ 576,012.96	\$ 1,440,032.40
\$ 61,020.00	\$ 152,550.00
\$ 318,615.29	\$ 796,344.57
\$ 1,377.50	\$ 3,306.00
\$ 1,698.30	\$ 4,075.92
\$ 3,183.60	\$ 7,322.28
\$ 2,571.66	\$ 6,358.50
\$ 1,276.80	\$ 2,936.64
\$ 2,794.62	\$ 6,897.36
\$ 5,119.71	\$ 12,635.88
\$ 16,841.04	\$ 41,565.12
\$ 5,728.83	\$ 14,139.24
\$ 5,686.53	\$ 14,034.84
\$ 5,960.07	\$ 14,709.96
\$ 64,749.67	\$ 159,220.50
\$ 13,662.39	\$ 33,361.65
\$ 3,251.27	\$ 8,061.00
\$ 1,204.35	\$ 2,913.75
\$ 5,844.86	\$ 14,365.68
\$ 7,429.31	\$ 18,485.25
\$ 2,535.12	\$ 6,126.54
\$ 2,957.64	\$ 7,182.84
\$ 1,327.40	\$ 3,140.70
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 1,499,040.34	\$ 3,746,040.00
\$ 61,393.90	\$ 203,400.00
\$ 60,948.51	\$ 152,318.46
\$ 6,667.10	\$ 16,530.00
\$ 5,547.78	\$ 13,246.74
\$ 3,820.32	\$ 9,232.44
\$ 876.06	\$ 2,119.50
\$ 808.64	\$ 1,915.20
\$ 1,307.16	\$ 3,158.97
\$ 4,299.84	\$ 10,391.28
\$ 1,462.68	\$ 3,534.81
\$ 1,008.25	\$ 2,298.81
\$ 1,056.75	\$ 2,409.39
\$ 38,212.92	\$ 92,347.89
\$ 7,943.25	\$ 19,063.80
\$ 644.88	\$ 1,531.59
\$ 738.15	\$ 1,748.25
\$ 1,310.25	\$ 2,967.97
\$ 114,608.55	\$ 286,468.58
\$ 37,459.50	\$ 93,462.30
\$ 7,943.25	\$ 18,110.61
\$ 367.38	\$ 847.80
\$ 2,391,846.54	\$ 5,976,806.82
\$ 9,844,009.93	\$ 24,634,608.43

ANEXOS

COORDINACIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

OOAD Estatal Tabasco

\$ 10,983.60	\$ 27,459.00
\$ 10,351.74	\$ 25,668.09
\$ 148,990.50	\$ 372,425.40
\$ 152,424.09	\$ 380,901.78
\$ 7,012,586.88	\$ 17,527,721.16
\$ 887,757.60	\$ 2,219,008.80
\$ 659,062.31	\$ 1,672,312.41
\$ 9,183.03	\$ 22,833.48
\$ 13,105.77	\$ 32,587.32
\$ 723,765.12	\$ 1,808,567.28
\$ 157,228.70	\$ 392,968.80
\$ 14,243.04	\$ 35,438.04
\$ 9,799,681.88	\$ 24,517,891.56

UMAE HE CMN Manuel Avila  
Camacho, Puebla

\$ 12,845,171.16	\$ 32,109,181.86
\$ 28,023.52	\$ 48,040.32
\$ 7,525,169.38	\$ 18,804,423.09
\$ 5,518,204.00	\$ 13,795,039.20
\$ 4,491,276.63	\$ 11,228,035.50
\$ 5,489,218.23	\$ 13,722,673.29
\$ 13,459.98	\$ 32,941.53
\$ 16,064.88	\$ 39,316.68
\$ 5,878.88	\$ 14,497.38
\$ 852.26	\$ 2,081.10
\$ 232,057.21	\$ 580,052.25
\$ 806,936.64	\$ 2,016,624.96
\$ 266,492.17	\$ 666,128.85
\$ 1,209.90	\$ 2,782.77
\$ 70,506.36	\$ 176,012.28
\$ 385,313.61	\$ 961,691.82
\$ 74,348.82	\$ 184,918.86
\$ 12,440.81	\$ 31,034.85
\$ 5,090.90	\$ 22,610.70
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 37,794,912.35	\$ 94,445,791.56

OOAD Estatal Morelos

\$ 5,158,297.08	\$ 12,891,996.66
\$ 400,009.00	\$ 984,022.14
\$ 468,403.20	\$ 1,171,008.00
\$ 1,064,244.21	\$ 2,660,454.45
\$ 13,733.18	\$ 33,753.94
\$ 2,243.33	\$ 5,313.15
\$ 986.44	\$ 2,113.80
\$ 619,556.40	\$ 1,548,687.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 385.70	\$ 826.50
\$ 792.54	\$ 1,698.30
\$ 742.64	\$ 1,591.80
\$ 706.50	\$ 1,610.82
\$ 5,022.08	\$ 12,384.96
\$ 1,209.02	\$ 2,913.54
\$ 150,141.85	\$ 375,263.85
\$ 522,072.24	\$ 1,305,001.44
\$ 172,474.35	\$ 431,003.04
\$ 604.95	\$ 1,451.88
\$ 634.05	\$ 1,521.72
\$ 38,212.92	\$ 95,532.30
\$ 30,502.08	\$ 74,348.82
\$ 1,934.64	\$ 4,675.38
\$ 2,797.20	\$ 6,993.00
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 34,069.50	\$ 85,021.20
\$ 114,608.53	\$ 286,468.56
\$ 66,918.60	\$ 167,093.10
\$ 76,828.22	\$ 191,929.71
\$ 9,065,936.01	\$ 22,638,852.49

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEMO





DIVISION DE PLANTAS Y EQUIPOS

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Original	Valor Actual	Diferencia	Observaciones
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00	
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	1	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3	1	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00	
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	8	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	9	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	10	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	12	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	13	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	15	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	16	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	17	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	18	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	19	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	20	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	21	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	22	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	23	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	24	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	25	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	26	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	27	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	28	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	29	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30	1	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	

Handwritten marks and signature area at the bottom right of the page.









DIVISION DE CONTRATOS

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	539.50	53,950.00	53,950.00	53,950.00
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	511.12	51,112.00	51,112.00	51,112.00
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	565.11	56,511.00	56,511.00	56,511.00
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	528.29	52,829.00	52,829.00	52,829.00
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	51.97	5,197.00	5,197.00	5,197.00
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	51.98	5,198.00	5,198.00	5,198.00
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	519.82	51,982.00	51,982.00	51,982.00
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	531.11	53,111.00	53,111.00	53,111.00
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	519.69	51,969.00	51,969.00	51,969.00
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	519.65	51,965.00	51,965.00	51,965.00
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	519.33	51,933.00	51,933.00	51,933.00
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	512.27	51,227.00	51,227.00	51,227.00
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	510.51	51,051.00	51,051.00	51,051.00
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	531.73	53,173.00	53,173.00	53,173.00
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	518.08	51,808.00	51,808.00	51,808.00
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00
49	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	532.41	53,241.00	53,241.00	53,241.00
50	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	535.89	53,589.00	53,589.00	53,589.00





Ítem	Descripción	Código	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83509	SPN	5003000	331	4325	\$15553.13	5200	\$73243.53	\$73243.53
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83507	SPN	5003002	174	429	\$12514.33	300	\$37542.99	\$37542.99
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83508	SPN	5003003	195	210	\$1027.50	300	\$3082.50	\$3082.50
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83508	SPN	5003002	43	100	\$2311.13	0.09	\$208.00	\$208.00
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83507	SPN	5003001	49	100	\$3927.50	0.09	\$349.66	\$349.66
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83509	SPN	5003002	138	339	\$7154.23	0.09	\$72.08	\$72.08
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83509	SPN	5003001	72	140	\$3927.50	1.04	\$405.06	\$405.06
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMERCIO	83509	SPN	5003002	110	285	\$4927.50	1.04	\$461.96	\$461.96
GRAN TOTAL										\$102327.90

Subida:

ACUO Jaime Rojas  
 2015-07-22

Subida:

ACUO Jaime Rojas  
 2015-07-22

Licenciado Carolina Pineda Caceres  
 2015-07-22

Subida:

ACUO Jaime Rojas  
 2015-07-22



CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LIG. TERESA DE JESUS OSEGUERA AGUILERA  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**PRESENTE.**

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO. 328081150104/2212/2023 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023, EL CUAL SOLICITA UN INCREMENTO DEL 3.5% AL CONTRATO NÚMERO DC285313, CON VIGENCIA DEL 26 DE MAYO DEL 2022 AL 26 DE FEBRERO DEL 2023, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO

NO. DE CONTRATO	SERVICIO	AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO	AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DE AMPLIACIÓN SIN IVA
DC285313	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	3.5%	\$24,834,608.41	\$862,211.30	\$25,496,819.73

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A DE C.V. ESTA EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURIDICO MENCIONADO

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGIRA LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADOLISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

FERNANDO TALAVERA SAUCEDO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V





SIM TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiere invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ST. PETERSBURG  
FLORIDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

**1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.**

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII,

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:  
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.  
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ST. LOUIS  
MISSOURI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

*"2009, Año de la Reforma Liberal"*

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.